

Informe secretarial. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias hoy veintiocho (28) de julio de 2022, informándole atentamente que las partes dentro del proceso reivindicitorio 2021-00066, allegaron memoriales de contradicción frente al Dictamen Pericial allegado por la Auxiliar de la Justicia Yeny Anyela Gordillo Cárdenas. Sirvase proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: REIVINDICATORIO
Radicación: 850154089001202100066
Demandante: PASTOR PIÑEROS PINZON
Demandado: MISAELO GUERRERO ESPINOSA

En atención al informe secretarial que antecede póngase en traslado de las partes los memoriales de contradicción al dictamen pericial allegado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del proceso de la referencia.

Así mismo y como quiera que este despacho fijo el día dos (2) de agosto del año en curso para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del CGP procede suspender el trámite de la misma hasta tanto no se surta el traslado de que trata el artículo 110 del CGP, vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para adoptar las decisiones a que haya lugar.

Notifíquese,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

<p>República de Colombia</p> <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</p> <p>Distrito Judicial de Boyacá y Casanare</p> <p>Juzgado Promiscuo Municipal</p> <p>Chameza - Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 028, hoy 29/07/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.</p> <p>ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria</p>
--